REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOSÉ NABOR ARANGO RODRÍGUEZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2020 00537 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1074

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
557824826252356e6dda7c1934dc29dc333be2543c98a40d835e10368be0b27f

Documento generado en 24/08/2021 01:11:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARITZA CASTILLO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2021 00109 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1071

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se han presentado memoriales con los cuales se allegan nuevos poderes por parte de Colpensiones y Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama

Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA MURILLO CLAROS, identificada con T.P. 302.293 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA ANDREA CANO GONZÁLEZ, identificada con T.P. 338.180 del C.S. de la J., como apoderada de Porvenir S.A., en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b0f838ce757a8d8c5a4ea70b5f493c2d77b976feac18e98344604706bba11b3

Documento generado en 24/08/2021 01:11:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARÌA AURA ELISA YELA SALAZAR**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2016 00191 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1070

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada GLORIA MAGDALY CANO, identificada con T.P. 224.177 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Código de verificación:
f6482574dd7d432ae5c14fcd72475c08480cf17b10b060834b7abc864dfc42be

Documento generado en 24/08/2021 01:11:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAIRO MARTÍNEZ VÁSQUEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2016 00124 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1069

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO, identificada con T.P. 280.620 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Código de verificación:
5f4bb1d7f4cd58a84ada99cb93863d1517abb7ad86edb2c84be2268179c52dc8

Documento generado en 24/08/2021 01:11:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**NESTOR ANTONIO GONZALEZ OSPINA**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2020 00062 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1084

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ JARAMILLO identificada con T.P. 263.972 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac558cc36d7a5d9f4fb65e3040cf461f2b9f051f42f8eb4a567e9fd035aff676**

Documento generado en 24/08/2021 01:11:33 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HUGO GARCÍA GARCÍA**
DEMANDADOS:	**EMCALI EICE ESP Y COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2020 00023 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1083

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL identificada con T.P. 200.423 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
803e2f1bcdd588a0040b7c5020866cf7472618744de20d9fada9f8d290ad44a5

Documento generado en 24/08/2021 01:11:36 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**PABLO CORTÉS REVELO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2020 00254 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1077

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL, identificada con T.P. 200.423 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Código de verificación:
5a84963872669a7830ba096c607ee05bc672eb41f505683911242c5d800d9638

Documento generado en 24/08/2021 01:11:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JUAN GERARDO BASTIDAS ARAUJO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2019 00731 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1101

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f4a3ee2377e9c1a73190bdfdec0d31517fdd70a6261398bd9e90c17b8db8da1

Documento generado en 24/08/2021 01:11:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JHON EDIER MENDOZA OSPINA**
DEMANDADO:	**PROTECCIÓN S.A. AFP**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2014 00632 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1095

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a48f73ce8f636b708402ab8865b434b2114265895064fe5a66074df67b04cba6

Documento generado en 24/08/2021 01:11:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**VICTOR HUGO HERRERA SUAREZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2019 00456 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1092

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee5d70e45f2f299d7a051a259e5e1bd3c0ee632cc7ffa601403c261413dffac2

Documento generado en 24/08/2021 01:09:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA DEL PILAR GOMEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 007 2021 00082 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1104

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d02a068b94915e4d031ac513d1a44a74947014cec8c63568cb67e250126ce6ec

Documento generado en 24/08/2021 01:09:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA CAMILA RUIZ CASTRO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 008 2019 00789 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1090

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2413155eabb2843e51d5c2a29ceb03b67e1dd83172e64cd0efe7e9ea5738b1fd

Documento generado en 24/08/2021 01:09:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JUAN GUSTAVO AMAYA RUIZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2017 00458 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1089

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30790ce2e660fc79894b9437510c6de0fe2139ec29ce9f04183399ddbc051556

Documento generado en 24/08/2021 01:09:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARMENZA SAAVEDRA FLOREZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2017 00583 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1097

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c95b2323cbf3adba053e86f20d8351efde526e2de23043af6cb4226fc1588d64

Documento generado en 24/08/2021 01:09:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2020 00157 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1100

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03e46ced3858ad5db19de854110ae93f62d5acc41223baf155e93fc8acbf3d52

Documento generado en 24/08/2021 01:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUCIA BEATRIZ ARRIETA BUELVAS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2020 00438 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1105

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a58364f6d120a796aa72b2534063afa8134edf565ad0e557b73cce840fc8876d

Documento generado en 24/08/2021 01:10:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CLARA INES BENALCAZAR BAHENA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2017 00549 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1110

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8f75bd697219bfea492b86f72920a6ade4be49f620e4f35b81421be3dd7de1b

Documento generado en 24/08/2021 01:10:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JANETH MURILLO LOZANO**
DEMANDADO:	**PROTECCIÓN S.A. AFP Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2019 00708 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1091

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fa102da0a8cfc04ed5c0e37d71ac8c6630603392e3e10682037818858e34475

Documento generado en 24/08/2021 01:10:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA BERTHA ARISTIZABAL OROZCO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 015 2017 00588 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1108

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09c3fb730249e696be91b54f6588c35625d0f5c1de30da0ee3afc3e7e9525851

Documento generado en 24/08/2021 01:10:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDGAR IVAN ANZOLA ROJAS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2017 00768 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1098

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
796491bed69b9f1df5cbcc725c202482d427815473f84f1439d1e5a0ce31df3f

Documento generado en 24/08/2021 01:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**GUMERSINDO COLORAD RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2014 00346 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 990

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución de poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a la abogada WENDY VIVIANA GONZALEZ identificada con T.P. 309.671 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4fb5d2d3e5c04714a792c6662af5972870c63a333daf3909cfceb04c262ccf6

Documento generado en 24/08/2021 01:10:19 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA SOLANDY GAITAN**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 002 2018 00417 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1102

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución de poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería al abogado YANIER ARBEY MORENO HURTADO identificado con T.P. 276.708 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0a75965d79c2a124d7a6a915e464b46805307156f5707af01da2fb0522461f2

Documento generado en 24/08/2021 01:10:21 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**RICARDO HERNAN ERAZO BOLAÑOS**
DEMANDADO:	**PORVENIR Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 002 2018 00535 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1103

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución de poder por parte de Porvenir S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a la abogada GABRIELA RESTREPO CAICEDO identificado con T.P. 307.837 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A. AFP, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58612b7022df89b447b9a33780657fd5308ee82e3e72e821fe7ecbe46fdab2a3

Documento generado en 24/08/2021 01:10:24 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA LIGIA SALAZAR SANCHEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2016 00176 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1111

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con T.P. No.258.258 del C.S. de la J. como apoderada de Colpensiones conforme al poder que le fuera conferido.

4-. RECONOCER personería a la abogada VICTORIA EUGENIA VALENCIA MARTINEZ identificada con T.P. 295.531 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Código de verificación:
16c3b7e88bbce545b09be83367d5a3cda8b813037ae06b8813e80ee054d7dcfc

Documento generado en 24/08/2021 01:10:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOSE ALVARO DURAN JIMENEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2018 00017 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1088

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con T.P. No.258.258 del C.S. de la J. como apoderada de Colpensiones conforme al poder que le fuera conferido.

4-. RECONOCER personería a la abogada GLORIA MAGDALY CANO identificada con T.P. 224.177 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Código de verificación:
03de2b6e2456f7cd4ffa4d5c608348c85cb9ff0dbb02afc32f01a9c6fd36a7e2

Documento generado en 24/08/2021 01:10:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CELIA MORENO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2014 00873 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1106

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, identificada con T.P. No.86.117 del C.S. de la J. como apoderado de Colpensiones conforme al poder que le fuera conferido.

4-. RECONOCER personería al abogado JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ identificado con T.P.282.184 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Código de verificación:
ad083cff0cac5b49337ff7b3081e2f6bdf58ac25c2f7282ebc868716f20f8d17

Documento generado en 24/08/2021 01:10:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAIRO ALBERTO BETANCOURT**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2020 00094 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1093

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución de poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a la abogada WENDY VIVIANA GONZALEZ identificada con T.P. 309.671 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
196e5578cda15ac587842a58f801ba3dd169af28a00c979045bf5898a866346e

Documento generado en 24/08/2021 01:10:36 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA TERESA RENTERIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2020 00106 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1094

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución de poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a la abogada WENDY VIVIANA GONZALEZ identificada con T.P. 309.671 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25ab488259d1f3c5cebecd6aac12b4a7befa074fefe258c35b513eab21e2cbc3

Documento generado en 24/08/2021 01:10:39 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**RAMIRO ALCIDES CARRILLO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2016 00050 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1096

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con T.P. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado principal de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA identificada con T.P. 139.128 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Código de verificación:
068b6573f9e315b8758e9263646045f8f055ed7120f94463dff94ebbcdbd8e1a

Documento generado en 24/08/2021 01:10:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**WILMER ORLANDO OSPINA TAMAYO**
DEMANDADO:	**PROTECCION S.A. AFP**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2016 00349 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1107

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución de poder por parte de Protección S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a la abogada MARIA ELIZABETH ZUÑIGA identificada con T.P. 64.937 del C.S. de la J., como apoderada de PROTECCIÓN S.A. AFP, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
adfea0bf3ba3ae6c62ee6daa45675e17e28c3c6f09807a7e206f2946baf5c9ff

Documento generado en 24/08/2021 01:10:45 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ALICIA MERY QUINTANA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2017 00553 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1109

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con T.P. No.258.258 del C.S. de la J. como apoderada de Colpensiones conforme al poder que le fuera conferido.

4-. RECONOCER personería a la abogada LINA MARCELA ESCOBAR FRANCO identificada con T.P. 289.652 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Código de verificación:
e0bca64d2c678bd42852962526831f8ffe5fb28f1192287c53562beb5d027abf

Documento generado en 24/08/2021 01:10:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS ENRIQUE CAICEDO RESTREPO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2019 00736 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1099

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega nuevo poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- RECONOCER personería a la abogada MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN, identificada con T.P. No.216.519 del C.S. de la J. como apoderada de Colpensiones conforme al poder que le fuera conferido.

4-. RECONOCER personería al abogado JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ identificado con T.P.282.184 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Código de verificación:
0d058e21997ec4d3d328eca9ca9e9ff8747d3dc87fb44b332edda9105ded12f7

Documento generado en 24/08/2021 01:10:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LINA ESPERANZA ARBOLEDA GIRÓN**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRAS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 002 2019 00248 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1081

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c4c6c5daa84715c7b09b850efacff619101376f526ef35999b955ea051dc9c7

Documento generado en 24/08/2021 01:10:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ANÍBAL RAMÍREZ TRUJILLO**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2019 00073 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1082

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
199a3e77091a6b0cddcb145fb706fba9eda580f12a8c6b58388f578a903df32a

Documento generado en 24/08/2021 01:10:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOSÉ EDSTMAN ZÚÑIGA ORTIZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2019 00656 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1075

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e028c75edb2e3d5c1da2694c33f215d1e5e4edaca2f57adc79d87243b0a6056

Documento generado en 24/08/2021 01:10:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARÍA MARGARITA RÍOS ÁLVAREZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 008 2020 00025 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1076

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12339febffbdaf681e1cb190e0533845ca6115ac76b7a5920e27a01b9bf2bf59

Documento generado en 24/08/2021 01:11:01 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HÈCTOR RENÉ BASTIDAS PAZOS**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2020 00427 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1072

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21ab5a14ed5e73013c0773f3355fc4a00044fd055755cd96fab9d974eb5e7141

Documento generado en 24/08/2021 01:11:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MILENA BEATRIZ ARAUJO ANGARITA**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2020 00478 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1087

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58a668d7b6fa5ed8c2d328119a89abe162150c9273fc0891d3bfd9d48f87e6e7

Documento generado en 24/08/2021 01:11:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MÓNICA DEL CARMEN BARBOSA ROCHA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2021 00033 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1085

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa2f7550b939b767ec6ea1ec27650b8d9487f182dba19a36c941043f38204a8d

Documento generado en 24/08/2021 01:11:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JANETH ROJAS DELGADO**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2021 00035 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1080

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0587d76e85d4b13c92821b69cc9014573e7ac6f0044d939cd73461cea2d55f39

Documento generado en 24/08/2021 01:11:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HÉCTOR ALFONSO CHICA GARCÍA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2018 00323 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1086

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83fc1a8ebeca1979a7d0f0d2f96c2e38720742f619c69f474e95ed832f81dc6d

Documento generado en 24/08/2021 01:11:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**IRINA KOSTINA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2019 00121 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1079g

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba83e86f3bd22dd43fc89a32e5a532d8bf17fdb96f8119eb7c2b3f50d532614f

Documento generado en 24/08/2021 01:11:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA PATRICIA MADRIÑAN LONDOÑO**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 011 2018 00311 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1073

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3dc01afc391fc31a6f2c2872369343303d4cef562635254cd744e2c87ed23cc

Documento generado en 24/08/2021 01:11:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ISABEL PATRICIA OROZCO OROZCO**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2020 00519 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1078

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se han presentado memoriales con los cuales se allegan nuevos poderes por parte de Porvenir S.A y Skandia S.A. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2021, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA, identificada con T.P. 359.423 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- RECONOCER personería al abogado JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA, identificado con T.P. 265.306 del C.S. de la J., como apoderado de Skandia S.A., en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbbe1b8ec4c13d1e6eea34d88a1181f8e1fbda768fe0696a0b855d07fd46e52e

Documento generado en 24/08/2021 01:11:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica